# LA GACETA UNIVERSITARIA



Año XXXI 16 de mayo de 2007

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

#### Consejo Universitario

SESIÓN ORDINARIA N.º 5150 MARTES 24 DE ABRIL DE 2007

	Artículo	Página
1.	INFORMES DE DIRECCION Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2.	ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del artículo 25 del Estatuto Orgánico.	
	Aprobación en segunda sesión ordinaria	3
3.	CONTRALORIA UNIVERSITARIA. Solicitud de revisión del acuerdo de la sesión N.º 4602,	
	en relación con el plazo de nombramiento del Contralor Universitario	4
4.	<u>REGLAMENTOS</u> . Modificación a los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ciclos de Estudio	
_	en la Universidad de Costa Rica.	
5.	PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN. Modificación presupuestaria N.º 3-2007.	
6.	PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN. Modificación presupuestaria N.º 5-2007.	
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.	
8.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso de la M.Sc. Marta Bustamante Mora	/
	Sesión Ordinaria N.º 5151	
	MARTES 25 DE ABRIL DE 2007	
1	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5146 y 5147	8
2.	REGLAMENTOS. Modificación de los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico	
	y Servicio Docente.	8
3.	REGLAMENTOS. Modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del Reglamento	
	de Régimen de Beneficios para el mejoramiento de los profesores y funcionarios en servicio	
4.	ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso interpuesto por el señor Rodolfo Rojas Matus	
5.	AGENDA. Modificación	13
6.	<u>VICERRECTORÍAS</u> . Vicerrectores de Acción Social, Investigación y Administración	
_	continúan con la presentación de las directrices operativas de cada programa.	
7.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	13
	TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO	
TEU	J-324-07. Escuela de Formación Docente. Elección de subdirectora	19
<u>TEU</u>	J-348-07. Escuela de Administración Educativa. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	19
	<u>J-365-07</u> . Escuela de Lenguas Modernas. Elección de subdirectora	
	<u>J-376-07</u> . Facultad de Odontología. Elección de vicedecana	19
<u>TEU</u>	<u>J-408-07</u> . Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de representantes ante	
	Asamblea Colegiada	
	J-413-07. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	
TEU	<u>J-414-07</u> . Escuela de Psicología. Elección de subdirectora	19

## CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Resumen del Acta de la Sesión N.º 5150

Celebrada el martes 24 abril de 2007

#### Aprobada en la sesión N.º 5155 del miércoles 9 de mayo de 2007

**ARTÍCULO 1.** Informe de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de la Dirección

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Justificación

Informa que debido a que la Dra. Yamileth González está en un juicio en el Circuito Judicial de Goicoechea, se incorporará a la sesión en cuanto haya terminado esa gestión.

#### b) Resolución

La Rectoría informa, mediante la Resolución N.º R-2099-2007, la disposición de declarar de interés institucional el taller integrado "La esfera pública en el marco de la relaciones internacionales".

Lo anterior, con base en la solicitud realizada por la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, en oficio CICAP-197-2007.

#### c) Revista Herencia

Mediante oficio VAS-EC-249-007, la Vicerrectoría de Acción Social informa que la M.Sc. Isabel Avendaño es la nueva directora de la revista *Herencia*, publicación semestral de la Vicerrectoría, dedicada al rescate y la revitalización del patrimonio cultural.

#### d) Informe

La Vicerrectoría de Docencia remite, con el oficio VD-1132-2007, el Informe ejecutivo correspondiente a los planes de desarrollo (2006-2010), orientados al desarrollo de los recursos humanos académicos de la Institución, los cuales fueron enviados por las diferentes unidades académicas.

#### e) Escuela de Historia

La Dirección de la Escuela de Historia comunica, en el oficio EH-159-07, el acuerdo de la Asamblea de Escuela, del pasado 28 de marzo del año en curso, mediante el cual dan un voto de apoyo al documento: Acuerdo sobre el TLC, sesión ordinaria del Consejo Universitario N.º 5058, del 28 de marzo de 2006, y al compromiso asumido por este Órgano en torno al Tratado y a los temas de la agenda complementaria".

#### f) Encuesta

Mediante oficio CED-174-04-07, la Facultad de Ciencias Económicas remite un ejemplar de los *Resultados de la encuesta a docentes universitarios* 2006.

#### g) Juramentación

El viernes 20 de abril de 2007, a las 10 a. m., se realizó la juramentación del Lic. Percy Denyer Chavarría, Director de la Escuela de Geología, por el período comprendido entre el 22 de abril de 2007 al 21 de abril de 2011. Se contó con la presencia de los señores Miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Ing. Fernando Silesky Guevara y la M.L. Ivonne Robles Mohs (TEU-314-0722-03-07).

#### h) Informe de participación

Mediante oficio CU-D-07-04-229, la Dra Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, remite el informe de su participación en el Seminario Iberoamericano: Mujer y Deporte, que se llevó a cabo en Antigua, Guatemala, del 5 al 9 de marzo del 2007.

#### i) Pases a comisiones

- Comisión de Presupuesto y Administración
- Evaluación del Plan Operativo Institucional 2006.

#### • Comisión de Asuntos Jurídicos

Recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5127, del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de interés público la expropiación de la finca propiedad de Inmuebles Acasuso S. A.

#### j) Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de los estudiantes y profesores que murieron en la Universidad Tecnológica de Virginia.

#### 2. Informe de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: nuevo director de la Escuela de Geología, graduación en la Sede de Limón y el Recinto de Guápiles, aspectos relacionados con la marcha de la Escuela de Medicina, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, foro sobre propiedad intelectual y actos de

graduación del Recinto de Tacares, sedes de Occidente y Guanacaste.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Estatuto Orgánico continúa con el caso de la la propuesta de modificación del artículo 25 del Estatuto Orgánico, en concordancia con los artículos 70, inciso e), y 80, inciso ch, del mismo Estatuto, con motivo de la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias, para su aprobación en segunda sesión ordinaria, presentada en el dictamen CEO-DIC-007-01.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico de ese entonces, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario realizar un estudio para analizar la posibilidad de modificar el artículo 25 del Estatuto Orgánico, a fin de que exista concordancia con los artículos 70 y 80 del Estatuto Orgánico (CEO-CU-04-23 del 7 de junio de 2004).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-P-04-06-060 del 10 de junio de 2004).
- 3. El artículo 236 del Estatuto Orgánico indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 4. La Asamblea Colegiada Representativa N.º 114, en el artículo 5 del 31 de octubre de 2001, aprobó la modificación de los artículos 70, inciso ch), la creación del inciso e), y del artículo 80, modificación de los incisos ch) y d) del Estatuto Orgánico, referente a la inclusión de un miembro en el Consejo Universitario, lo que hace necesario concordar el artículo 25 con respecto a la parte procedimental de la renovación de los miembros.
- La Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria, la cual fue publicada en la primera consulta en el Semanario *Universidad* del 9 de febrero de 2006 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 35-2005 del 13 de febrero de 2006 (el período de consulta finalizó el 24 de marzo de 2006).
- Como resultado de esta primera consulta, se recibieron y se analizaron las observaciones y sugerencias de las siguientes instancias universitarias: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario; Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano, Sistema Estudios de Posgrado; Asamblea de Escuela de Estudios Generales, Dr. Gustavo Adolfo Soto Valverde, Director; Asamblea de la Facultad de Educación, Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Decana; Asamblea de Facultad de Farmacia, M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia; Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana; Dra. Virginia Solís Alvarado, Directora Escuela de Biología; Asamblea de la Escuela de Formación Docente, Licda. Sonia Carballo Vargas, Directora, Escuela de Formación Docente; Dr. Mario Portilla Chaves, Director, Escuela de Filología Lingüística y Literatura (observación de la Prof. Kattya María Chinchilla Sánchez y Dr. Víctor Sánchez Corrales); Asamblea de la Sede del Pacífico, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora Sede del Pacífico; Michael Josephy, profesor Escuela de Matemática.
- 7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5092, celebrada el 23 de agosto de 2006, luego del análisis del dictamen CEO-DIC-06-04 del 10 de agosto de 2006, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico acordó publicar en el Semanario Universidad la propuesta de modificación de los artículos 24 y 25 en el Estatuto Orgánico.
- 8. El Consejo Universitario publicó, en segunda consulta a la comunidad universitaria (por quince días hábiles), la propuesta para modificar los textos de los artículos 24 y 25 del Estatuto Orgánico. Dicha propuesta fue divulgada en el Semanario *Universidad* del 21 de setiembre de 2006, de la cual no se recibieron observaciones. El período de consulta comprendió del 21 de setiembre al 13 de octubre inclusive.
- La dinámica actual del Consejo Universitario exige que los miembros representantes del sector académico y administrativo dediquen tiempo completo en el ejercicio de sus funciones.

 En la sesión 5147, del miércoles 11 de abril de 2007, artículo 3, el Consejo Universitario aprueba la reforma en primera sesión ordinaria.

#### **ACUERDA**

Aprobar en segunda sesión ordinaria la siguiente modificación al artículo 25 del Estatuto Orgánico, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, según lo estipula el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Artículo 25			
Texto actual	Texto Propuesto		
que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a			
El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez.	Las personas que integren el Consejo Universitario por un período de cuatro años, no podrán ser elegidas o designadas para el período inmediato al cese de su función, salvo lo estipulado en el artículo 39 y 144 del Estatuto Orgánico.		

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-07-5, presentado por la Comisión Especial, sobre la solicitud de revisión del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4602, del 12 de diciembre del año 2000, en relación con el plazo de nombramiento del Contralor Universitario por tiempo indefinido.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4602, artículo 10, del 12 de diciembre de 2000, acordó nombrar al licenciado Carlos García Alvarado como Contralor de la Universidad de Costa Rica, del lunes 8 de enero de 2001 al 7 de enero de 2007.
- 2. En oficio OCU-414-2006 del 22 de agosto del 2006, el Subcontralor de la Universidad de Costa Rica solicitó al Consejo Universitario la revisión del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4602, artículo 10, con el fin de que el nombramiento del actual Contralor Universitario fuera considerado a plazo indefinido y no por un plazo fijo de seis años.
- En la sesión N.º 5095 del 30 de agosto de 2006, el Consejo Universitario nombró una comisión especial para que analizara, entre otros aspectos relativos al nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica, la solicitud de

- revisión presentada por el Subcontralor universitario, en el oficio OCU-414-2006 del 22 de agosto del 2006.
- La Oficina Jurídica, en sus oficios OJ-1239-2006 del 02 de octubre de 2006 y OJ- 0281-2007 del 5 de marzo de 2007, emitió los siguientes criterios:

Dictamen OJ-1239-2006 del 02 de octubre de 2006.

El señor Subcontralor en oficio OCU-414-2006, del 22 de agosto de 2006, solicitó la revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión número 4602 celebrada el 12 de diciembre de 2000, a fin de que el nombramiento del actual Contralor Universitario fuera considerado a plazo indefinido y no por el plazo fijo de seis años, por el que se le designó en esa oportunidad.

En dicho oficio, también mencionó que el Consejo Universitario, a raíz de algunos planteamientos hechos por la Contraloría General de la República, había ratificado su posición inicial de mantener el nombramiento del Contralor universitario por el plazo indicado. Así fue acordado en sesión 4691 celebrada el 12 de diciembre de 2001, exactamente un año después del acuerdo anterior.

El recurso de revisión sólo puede interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna la resolución impugnada (artículo 226 del Estatuto Orgánico). El señor Subcontralor no es miembro del Consejo Universitario, por lo que carece de legitimación

para interponer el aludido recurso de revisión. Además y como resulta evidente, tal recurso es inoportuno porque el acta respectiva fue aprobada hace más de cinco años.

Dictamen OJ-0281-2007 del 5 de marzo de 2007.

(...)

El artículo 348 de la Ley General de Administración Pública, de aplicación analógica en la Universidad, señala:

"Los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y <u>bastará para su correcta formulación que de su</u> texto se infiera claramente la petición de revisión."

En este caso el Subcontralor universitario dirigió su gestión al entonces Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, a fin de que sometiera a consideración de los señores y señoras miembros del Consejo Universitario la revisión por él presentada, no se trata de una petición para que el Director interponga sus buenos oficios y como miembro del Consejo decida poner nuevamente a discusión el tema, lo que sería otro tipo de petición; su pretensión es clara, él \_como parte o agente activo\_solicita "la revisión" del acuerdo tomado por este órgano colegiado en el asunto del nombramiento del Contralor universitario.

Por lo anterior consideramos que la revisión planteada por el Subcontralor, en donde alega básicamente razones de legalidad, unido al principio de informalismo que rige la presentación de los recursos administrativos, la ubica dentro de las gestiones con carácter impugnatorio, independientemente de que la misma sea o no admisible o procedente.

5. El artículo 226 del Estatuto Orgánico señala lo siguiente:

El recurso de revisión sólo podrá interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, después de la fecha en que la resolución se tomó y antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna dicha resolución (...)

6. De conformidad con la Ley General de la Administración Pública, de aplicación analógica en la Universidad de Costa Rica, para efectos del recurso de revisión, tendría que tenerse presente que los plazos para su interposición (artículo 354) estarían vencidos, y si se alegara nulidad, la caducidad se estable en el inciso 5) del artículo 173.

#### **ACUERDA:**

Rechazar, por falta de legitimación, el recurso de revisión planteado por el Subcontralor de la Universidad de Costa Rica al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4602, del 12 de diciembre del año 2000, en relación con el plazo de nombramiento del Contralor Universitario.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-9, sobre la propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 del *Reglamento de Ciclos de Estudio en la Universidad de Costa Rica*.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2362, celebrada el 9 de marzo de 1977, y ratificado en sesión 2371 del 4 de abril del mismo año (publicado en La Gaceta Universitaria Año I, N.º 2, 29-04-77).
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3432, artículo 4, celebrada el 10 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el artículo 6 del reglamento citado.

Al profesor que se le asigna durante un período que esté disfrutando de vacaciones algunas horas lectivas, recibirá por esas horas una remuneración adicional. Las horas lectivas impartidas se sumarán y se harán equivalentes a un determinado número de días de vacaciones para hacer el correspondiente rebajo de éstos.

- 3. Los acuerdos de interpretación reglamentaria tomados por el Consejo Universitario, en los que se han introducido elementos nuevos, deben ser incorporados como parte de la norma, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*.
- 4. En La Gaceta Universitaria 36-2006 del 30 de noviembre de 2006, se publicó la propuesta para modificar los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5117 celebrada el 15 de noviembre de 2006). Durante el período de consulta, que se extendió del 30 de noviembre de 2006 al 5 de febrero de 2007, no se recibieron observaciones provenientes de la comunidad universitaria.
- 5. Sobre la propuesta consultada y a solicitud de la Comisión de Reglamentos, la Oficina de Personal indicó:

Para los efectos correspondientes me permito indicar a la Comisión a su digno cargo que la propuesta de modificación del Artículo 6 del Reglamento de Ciclos de Estudios, requiere una precisión especial en su párrafo final, para que en la parte que dice "...para hacer la correspondiente acreditación de estos.", se lea correctamente "para hacer el correspondiente rebajo de estos.". Esto por cuanto el propósito de esta parte del artículo es rebajar el equivalente a días de vacaciones que son utilizados para dar clases en el tercer ciclo lectivo, cuando por alguna razón no se haya realizado el rebajo de oficio en el período de receso que establece la reglamentación en esta materia. (ORH-2016-2007 del 19 de marzo de 2007).

#### **ACUERDA**

Aprobar la modificación de los artículos 5 y 6 del *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica*, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Los profesores y las profesoras que enseñen en el tercer ciclo, podrán hacerlo mediante una remuneración adicional por el sistema horario, siempre y cuando estén disfrutando de vacaciones, o bien sin remuneración adicional cuando la persona no cuente con días de vacaciones disponibles, o por convenio entre el profesor y el director de la unidad académica en aquellos casos en que por razones especiales el profesor hubiera convenido una compensación de carga académica en algunos de los ciclos ordinarios.

**ARTÍCULO 6.** A los profesores y las profesoras de tiempo completo o de tiempo parcial que enseñen en el tercer ciclo y sean remunerados conforme lo establece el artículo 5 de este Reglamento, se les considerarán estas labores como extraordinarias a sus actividades y responsabilidades como docentes de la Institución.

En este caso, las horas lectivas impartidas se sumarán y se harán equivalentes a un determinado número de días de vacaciones para hacer el correspondiente rebajo, siempre que este no se haya efectuado de oficio.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-07-3, modificación presupuestaria N.º 3-2007.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 3-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢41.111.979,82 (cuarenta y un millones ciento once mil novecientos setenta y nueve colones con 82/100). Según esa Oficina, esta modificación no altera el Plan Operativo Anual.
- La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 3-2007 (oficio R-1907-2007, del 23 de marzo de 2007).
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-042-2007, del 26 de marzo de 2007, manifestó que después de evaluar si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, comprobó que estos están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. Asimismo, señala que no encontraron situaciones relevantes que ameriten observaciones.

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 3-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢41.111.979,82 (cuarenta y un millones ciento once mil novecientos setenta y nueve colones con 82/100).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-07-2, Modificación presupuestaria N.º 5-2007.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 5-2007, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ¢825.000,00 (ochocientos veinticinco mil colones con 00/100). Según esa Oficina, esta Modificación no altera el Plan Operativo Anual.
- 2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 5-2007 (oficio R-2003-2007, del 28 de marzo de 2007).
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-044-2007, del 29 de marzo de 2007, manifestó que (...) en esta modificación al presupuesto la Administración realiza un movimiento en el global de Investigación de Fondos Restringidos, incluyendo recursos en la partida por objeto del gasto 5.03-02 "Edificios Preexistentes" para cubrir los gastos de impuestos de traspaso, derechos de registro, timbres fiscales correspondientes a la adquisición de una propiedad. Asimismo, señala que no encontraron situaciones relevantes que ameriten observaciones.

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 5-2007, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ¢825.000,00 (ochocientos veinticinco mil colones con 00/100).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, aprobar la solicitud de permiso del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, para que se ausente de las labores en este Órgano Colegiado del 6 al 12 de mayo de 2007, con el fin de participar en el Curso regional de capacitación sobre la evaluación e interpretación de datos analíticos de la contaminación atmosférica por partículas y a la II Reunión de coordinación del proyecto "Evaluación de la contaminación atmosférica por partículas, en México D.F.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, aprobar la solicitud de permiso de la M.Sc. Marta Bustamante Mora, para ausentar de las labores de este Órgano Colegiado, del 28 de julio a 3 de agosto de este año, con el fin de participar en la *IFT Annual Meeting and Food Expo, en Chicago, Estados Unidos*.

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez Directora Consejo Universitario

## CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Resumen del Acta de la Sesión N.º 5151

Celebrada el miércoles 25 de abril de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5155 del miércoles 9 de mayo de 2007

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5146 y 5147, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-10, sobre la incorporación de los acuerdos de las sesiones N.° 3364, artículo 23, del 1 de abril de 1987; N.° 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984, y N.° 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986 al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar los acuerdos de interpretación auténtica relacionados con el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, explícitamente, del artículo 22, tomado en la sesión N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987; del artículo 30, tomado en la sesión N.º 3145, artículo 17 del 21 de noviembre de 1984 y del artículo 41, tomado en la sesión N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986, y, (CR-P-06-034,2 del 20 de setiembre de 2006).
- 2. El Consejo Universitario, con base en el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-06-32, del 20 de noviembre de 2006), acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma reglamentaria de los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006).
- 3. La propuesta de modificación reglamentaria fue publicada conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico (*La Gaceta Universitaria*, N.º 39-2006, refechada al 30 de enero de 2007).
- 4. Durante el período de consulta, el Consejo Universitario recibió las observaciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela de Educación Física y Deportes, las cuales fueron valoradas dentro del análisis realizado por la Comisión de Reglamentos sobre la modificación a los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007 y EEFD-D-135-07, del 8 de marzo de 2007, respectivamente).
- 5. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación, sean incorporados como parte integral de los reglamentos universitarios.

#### **ACUERDA:**

Modificar los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30. El Profesor Visitante es la persona extranjera que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de licenciatura, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, por medio de la dirección o la decanatura respectiva, a la Vicerrectoría de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. La propuesta de renovación del contrato de la persona nombrada como Profesor Visitante deberá ser recomendada por la respectiva dirección o decanatura, al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien podrá rechazarla o aprobarla, informando de ello a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. Este nombramiento podrá renovarse hasta por un máximo de tres años. El Rector o la Rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta de la dirección o de la decanatura, según corresponda, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 41.** Cuando un profesor o una profesora considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la persona que ocupa la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico.
- b. Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.
- c. Para personas graduadas en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para las personas graduadas de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro del reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa

Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.

- ch. Certificación de tiempo servido en la Universidad de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.
- d. Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada.
- e. Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.
- f. Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación de la Oficina de Registro.
- g. La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores o a las Vicerrectoras de Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor o Profesora.

Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor o una profesora ha cumplido con los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, declarará que automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor o la profesora.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-11, en torno a la modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del Reglamento de Régimen de Beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para modificar los artículos 10, 13 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, con respecto a las garantías que se requieren en los contratos de adjudicación de becas al personal universitario que realiza estudios de posgrado en el exterior y en universidades miembros del CONARE (R- 1136-2005 del 17 de febrero de 2005).
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5030, celebrada el 26 de octubre de 2005, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria el texto propuesto por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para modificar los artículos 10, 13 y 41, inciso ch), del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio (Alcance a La Gaceta Universitaria 12-2005 del 4 de noviembre de 2005).
- 3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario una nueva solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, con respecto a las categorías de becas (R-816-2006 del 9 de febrero de 2006)
- 4. Sobre la propuesta publicada en consulta se recibieron las observaciones y sugerencias que presentaron el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Administración Financiera y la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (R-868-2006, del 13 de febrero de 2006), lo cual condujo a la reelaboración de la propuesta de reforma reglamentaria.
- 5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria analizaron la propuesta reelaborada y emitieron los dictámenes correspondientes (oficio OJ-0478-2006 del 6 de abril de 2006 y OCU-R-085-2006 del 30 de mayo de 2006). Las observaciones y sugerencias presentadas por estas oficinas fueron consideradas en la propuesta de reforma reglamentaria.
- El Consejo Universitario, en sesión N.º 5109, celebrada el 18 de octubre de 2006, acordó realizar una nueva publicación de esta reforma parcial (artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21, 41 y la adición de un transitorio), con el propósito de

que la comunidad universitaria enviara sus observaciones (*La Gaceta Universitaria* 32-2006, del 3 de noviembre de 2006). Durante el período de consulta, no se recibió ninguna observación proveniente de la comunidad universitaria.

7. En las políticas emitidas por el Consejo Universitario para el año 2007, se establece que la Universidad de Costa Rica:

Promoverá y fortalecerá las condiciones para garantizar la formación adecuada y la educación continua de sus funcionarios y funcionarias.

#### ACUERDA:

Aprobar la modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 y el transitorio del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, como aparece seguidamente: (Véase la página 14)

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4**. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-3, en torno al agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Rodolfo Rojas Matus.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El señor Rodolfo Rojas Matus presentó, ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de reconocimiento y equiparación al grado de licenciatura, de su diploma de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la Universidad de Medicina Natural, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos, el cual fue reconocido en la sesión N.º 14-05 del 27 de setiembre de 2005.
- 2. La Oficina de Registro e Información recibió la solicitud de reconocimiento y equiparación del señor Rodolfo Rojas Matus y, en oficio ORI-R-3084-05 de fecha 12 de octubre de 2005, la remitió al Director de la Escuela de Medicina, la cual luego de ser analizada por la Comisión de Reconocimiento, fue denegada en los siguientes términos (oficio EM-CREE-201-11-05 del 07 de noviembre de 2005):

De acuerdo con la documentación presentada por el interesado, la mayoría de las materias o cursos de acuerdo con su nombre no corresponden al área del conocimiento y acción propios de esta Unidad Académica, por lo que no es posible declarar a qué carrera o grado corresponde los atestados que se presentan con base en el análisis y criterio técnico de esta Comisión.

Tampoco es posible indicar el grado académico que le corresponde, dado que no es posible determinar la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades adquiridos porque no consta en la documentación aportada lo siguiente:

Definición de crédito utilizada por la institución en que realizó estudios.

La escala de calificaciones.

Duración en horas totales de cada uno de los cursos. El programa desglosado de cada curso con su descripción completa y detallada, sobre todo el tiempo dedicado a cada tema.

La extensión total del plan de estudios en horas, meses o años.

La distribución horaria semanal, anual de cada actividad.

Con base en la competencia técnica de esta Comisión no se encuentra viable otorgar un reconocimiento, equiparación o convalidación del título presentando de los estudios realizados.

La solicitud presentada de reconocimiento y equiparación del grado de licenciatura para efectos de trabajo profesional no procede por las razones dadas anteriormente, tampoco la de convalidación del Doctorado en Medicina Natural con énfasis en Homeopatía porque no pertenece al campo de acción de esta Unidad Académica.

#### Acuerda:

- a. No reconocer y equiparar del grado (licenciatura), para efectos de trabajo profesional.
- b. No convalidar el título y grado presentado.
- c. Recomendar que los documentos sean enviados a la Escuela de Biología.

#### *Por las siguientes razones:*

- La carrera presentada, por los contenidos de las materias, creditaje y las propias características de su diseño, según consta en la documentación aportada no tiene comparación o semejanza posible con:
  - La carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía.
  - El grado de bachillerato o licenciatura que expide la Universidad de Costa Rica en General o en el campo de la salud.
- La documentación aportada permite concluir que no hay comparación o semejanza alguna con un grado de bachillerato o licenciatura universitaria tal como está definido por (sic) Consejo Nacional de Rectores y el Estatuto Orgánico.
- 3. No corresponde a esta Unidad Académica, por su ámbito de acción, realizar la convalidación del título presentado..."

- 3. La Oficina de Registro e Información por solicitud del señor Rojas Matus de fecha 9 de enero de 2006, envía a la Escuela de Biología, el expediente para el estudio correspondiente de convalidación. Gestión que es respondida por dicha unidad académica mediante oficio CREB-010-2006, de la siguiente manera: (...) no es competencia de la Comisión de Currículo de nuestra Unidad Académica dicha convalidación, ya que el título es en Medicina Natural, especialidad en Homeopatía, en nada se asemeja a las Licenciaturas en Biología que nosotros impartimos. Por lo tanto se sugiere reenviarlo a la Facultad de Medicina.
- 4. La Oficina de Registro e Información, en oficio ORI-R-091-2006 del 26 de enero de 2006, traslada el expediente del señor Rodolfo Rojas Matus a la Vicerrectoría de Docencia que, mediante resolución VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, recomienda lo siguiente:

Reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el título del señor RODOLFO ROJAS MATUS, expediente R-2240-2005. Lo anterior debido al precedente del señor Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, expediente R-119-2005, y según oficio VD-434-2006 del 13 de febrero del 2006 de la Comisión Consultora (adjunto), de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

- 5. En oficio ORI-R-674-2006 de fecha 20 de abril del 2006, la Oficina de Registro e Información le comunica al señor Rojas Matus la resolución del oficio VD-752-2006 del 18 de abril de 2006 (recibida el 23 de mayo de 2006 por el señor Rojas Matus) y le informa sobre el requisito de juramentación ante la señora Rectora.
- 6. El 30 de mayo de 2006 el señor Rojas Matus presentó a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de la resolución VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, la cual fue trasladada al Consejo Universitario en oficio ORI-R-1079-2006 del 31 de mayo del 2006 y a la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CAJ-P-06-010 del 07 de junio de 2006.
- 7. La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-749-2006 del 12 de junio de 2006, da respuesta a la consulta planteada por el Director del Consejo Universitario, sobre el procedimiento por seguir en relación con el caso del señor Rodolfo Rojas Matus, y señala lo siguiente:

Estos dos casos se enmarcan dentro de los estudiados en nuestro dictamen OJ0727-2006 (casos de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, y Quirós Ruiz) también procedentes de la Universidad de Medicina Natural de Santa Fe, Nuevo México. En dicho dictamen examinamos dos aspectos relevantes, a saber, la posible aplicación del principio de igualdad, y la figura jurídica del acto consentido referido a la tramitación de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

En el citado oficio determinamos que en los casos citados como antecedentes-según el cuadro adjunto-los interesados obtuvieron su diploma en universidades estadounidenses diferentes a la universidad que otorgó los diplomas de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, Quirós Ruiz. Elemento fáctico que también resulta aplicable a los casos de los señores Williams Reid y Rojas Matus.

Indicamos además que "este elemento diferenciador unido a que del análisis de los Planes de Estudio se evidencien diferencias significativas entre los planes de estudio cursados por los dos grupos, nos lleva a concluir que, por no tratarse de casos similares, la Universidad no está obligada a darles un tratamiento necesariamente igual."

En consecuencia, recomendamos tramitar estos dos casos al igual que los analizados en nuestro dictamen OJ-727-2006, y reiteramos nuestra recomendación en el sentido de que el acto administrativo que se dicte debe estar profusa y debidamente motivado, o como lo dice la Sala Constitucional proveerle de una justificación objetiva y razonable."

- Se realizó un cuidadoso análisis del plan de estudios cursado por el señor Rojas Matus, de la información contenida en la página electrónica de la University of Natural Medicine, Santa Fe, New Mexico, USA, y de la modalidad de estudio realizada por el recurrente.
- D. Se solicitó el criterio de dos Comisiones de Especialistas, pertenecientes a la Escuela de Medicina, Departamento de Farmacología, y a la Facultad de Microbiología, Sección de Bacteriología General y Programa de Posgrado en Microbiología, Parasicología y Química Clínica, con el propósito de resolver sobre el procedimiento de convalidación en este caso concreto -rtículo 2, inciso d) y artículo 15 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior- estas Comisiones respondieron en los oficios FR-036-02-2007 del 5 de febrero de 2007, PPMPQC-053-2007 del 28 de febrero de 2007, MIC-208-2007 del 1 de marzo del 2007.
  - a) La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina, del Departamento de Farmacología, manifestó:
    - (...) Con respecto al trabajo del señor Rodolfo Rojas Matus titulado "La intoxicación intestinal en

las enfermedades crónicas", la Comisión considera que: el análisis pone en evidencia graves deficiencias de fondo y de estructura, según los requerimientos que se aplican a la investigación científica realizada para las tesis en la UCR y que resultan ser deficiencias y omisiones no subsanables. La Comisión no recomienda este trabajo para emitir un grado de doctor académico que ofrece esta universidad ni para la obtención de ningún postgrado ofrecido por la Universidad de Costa Rica.

Para el trabajo del señor Matus al estar basado, en parte, en análisis bacteriológicos se recomienda el criterio de un bacteriólogo experto de la Facultad de Microbiología, para que emita criterio técnico específico, pues ese aspecto no compete al ámbito de trabajo de los miembros de esta Comisión.

(...) Es imposible proceder con un análisis detallado y minucioso del plan de estudios por estar ausentes elementos esenciales para el mismo (...) El documento no presenta definición del término crédito, por lo que no se sabe a que corresponde o si es lo mismo que se define como tal en la UCR.

No se puede establecer la cantidad de materias o créditos por bloque (...)

Solo cinco de 58 materias indican, de forma parcial las horas de trabajo para cada una.

El plan de estudios de la carrera de homeopatía no se corresponde con el plan de estudios de la carrera de licenciatura en medicina y cirugía de la Universidad de Costa Rica (...)

 b) La Comisión de Especialistas de la Facultad de Microbiología, de la Sección de Bacteriología y del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica refirió su criterio, en dos notas.

Los especialistas de la Sección de Bacteriología manifestaron:

- 1. Los objetivos que se plantean no son claros y no responden a una hipótesis científica.
- 2. La nomenclatura bacteriológica empleada no corresponde a la aceptada internacionalmente. Según se aprecia en el apartado 4 y en la sección de resultados, algunos de los nombres científicos no están descritos en el Manual de Bacteriología determinativa (Bergey's).
- 3. En el apartado 6.1, la tabla de identificación no se utiliza en la Bacteriología actual, y la información que brinda es incompleta.
- 4. Para la identificación de los bacilos Gramnegativos, se utiliza un número muy limitado de

- pruebas, lo que no permite la identificación de los micro o rganismos hasta especie tal como se presenta en el trabajo.
- En los resultados se menciona el aislamiento de Staphylococcus aureus y Pseudomonas diminutas; sin embargo, no se describe el uso de pruebas que permitan su identificación.
- No está claro como se obtienen los porcentajes de bacterias que se describen en el trabajo, ni el valor o utilidad que pudieran tener en el análisis de los resultados.
- 7. Los resultados no se presentan de manera clara, por lo que no permiten obtener conclusiones válidas.
- 8. No se utilizan referencias actualizadas en el área correspondiente a Bacteriología.

Con base en lo expuesto anteriormente, consideramos que el trabajo del Sr. Rojas presenta serias deficiencias en lo referente a Bacteriología.

El Especialista del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica argumentó:

(...) la tesis no indica quiénes constituyeron el comité asesor ni quién fungió como director de tesis. Igualmente el documento no está firmado por personas alguna.

No existen referencias bibliográficas en el texto y no es posible establecer la procedencia de las afirmaciones en la tesis. La bibliografía indicada al final de texto no incluye publicaciones en revistas científicas indexadas.

La tesis carece de una hipótesis clara, no es precisa al indicar cuál es la pregunta a contestar y los objetivos son confusos. No se aplica el método científico. El diseño experimental es pobre.

La nomenclatura bacteriana es obsoleta y contiene errores ortográficos importantes. Igualmente, los métodos de aislamiento y de identificación bioquímica, así como los cuados de identificación bacteriana son incompletos, obsoletos y no concuerdan con la literatura científica mundial. Es importante precisar con certeza las características de las bacterias utilizadas en dicho estudio.

Se realizara intervención en 5 pacientes, uno de los cuales, al momento del estudio, es menor de 18 años de edad. No indica cuál comité ético científico avaló y le dio seguimiento a dicho experimento, particularmente en la evaluación de los efectos adversos.

En conclusión, el documento adjunto es muy deficiente para poder ser considerado como una tesis de grado o de posgrado, debido al gran número de carencias científicas, metodologías y éticas que presenta. 10. Después de revisada toda la documentación disponible y de haberse realizado las consultas del caso a dos comisiones de especialistas, se concluye que de los atestados presentados por el señor Rojas Matus, particularmente la tesis, esta no reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un trabajo final de graduación, de licenciatura o de posgrado. Además, no existe prueba documental de que el señor Rojas Matus tenga un grado académico universitario previo, otorgado por una institución de educación superior reconocida.

#### **ACUERDA:**

Dar por agotada la vía administrativa al señor Rodolfo Rojas Matus.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los siguientes puntos:

- Visita de la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social; el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración.
- 2. Solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 6. La Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social; el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, continúan con la presentación de las directrices operativas de cada programa, de conformidad con el cronograma para el proceso de formulación y elaboración del Plan-Presupuesto Institucional para el 2008.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 17*)

#### ACUERDO FIRME

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez Directora Consejo Universitario

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS EN SERVICIO

Modificación a los artículos 7,10,12,13, 15, 21 y 41

#### Condiciones y requisitos para ser elegible.

**ARTÍCULO 7.** Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.
- b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:
  - Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.
  - ii. Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.
  - Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.
  - iv. Ser miembro del sector administrativo en jornada de tiempo completo en propiedad, con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa en la que labora la persona, y del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.
  - v. Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo aprobada por la Asamblea de una unidad académica.

Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar, a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia, que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becaria con una plaza presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.

En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa,

la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor, la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y permiso administrativo que no supere el tiempo completo, en cuyo caso el reingreso se efectuará en esta doble condición.

- c. Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.
- d. Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.

#### Contrato con la persona becaria.

ARTÍCULO 10. Toda persona para ser acreedora a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las condiciones laborales de reincorporación a la Institución, las obligaciones financieras de la persona becaria, particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza, a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y en consulta con la unidad académica o administrativa proponente.

Las obligaciones contraídas por la persona en el contrato de adjudicación de beca deberán ser garantizadas con fiadores solidarios. Los requisitos específicos exigidos a los fiadores serán definidos en el mes de enero de cada año, por acuerdo escrito de las Oficinas de Administración Financiera y de Asuntos Internacionales, y deberá contar con la aprobación de la Rectoría.

La persona becaria podrá ofrecer garantía hipotecaria en vez de la garantía fiduciaria, o una combinación de estas, lo que será analizado por la Oficina de Asuntos Internacionales, instancia que aceptará o rechazará la garantía real ofrecida, conforme a los intereses institucionales.

La persona becaria podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales una modificación en el tipo de garantía que le ha sido previamente aprobado.

**ARTÍCULO 12**. El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.

Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:

- a) Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.
- b) Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.

La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.

Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.

Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.

En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becaria a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.

Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.

Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma arbitraria o ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida por la Universidad, incurrirán en una falta grave y serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.

#### Reintegro de los beneficios otorgados por la Universidad de Costa Rica

**ARTÍCULO 13.** Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.

Los beneficios recibidos por concepto de beca serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".

La Oficina de Administración Financiera de la Universidad realizará las gestiones correspondientes para el cobro del 20% de la beca mediante cuotas mensuales deducidas del salario de la persona becaria. Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera. El plazo para el reintegro no podrá ser mayor al período de años de servicio a que se compromete el funcionario o la funcionaria, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará un año después de que la persona becaria se reintegre a sus labores en la Universidad; sin embargo, en casos justificados podrá ampliarse hasta por un año más, a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

Esta recuperación de fondos podrá efectuarse antes del plazo previsto, a solicitud de la persona ex becaria.

#### Incumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 15**. En caso de que el contrato fuera incumplido por causas imputables a la persona becaria, esta le pagará a la Universidad la totalidad de lo desembolsado hasta el momento del incumplimiento, más un 25% sobre este monto en concepto de cláusula penal y para responder por los daños y perjuicios causados.

En caso de que el incumplimiento ocurra después de su reincorporación a la Institución, la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% de cláusula penal, debiéndose deducir del primero lo que efectivamente hubiera amortizado por concepto de reintegro y del tiempo servido en virtud del contrato suscrito.

#### Clases de becas

**ARTÍCULO 21.** La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becaria y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

La persona que solicita una beca deberá informar a la Oficina de Asuntos Internacionales sobre los montos obtenidos procedentes de otras fuentes. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otro aporte o beneficio que reciba luego de que le ha sido asignada la beca, para que se realicen los ajustes del caso.

Por vía de excepción, la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica a la persona becaria. En ningún caso, estas

variaciones podrán exceder los montos establecidos en la tabla de asignaciones.

#### Condiciones de los préstamos para las personas becadas.

**ARTÍCULO 41**. Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:

- a. Por sumas de dinero cuyos montos máximos serán definidos en el mes de enero de cada año por la Oficina de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Oficina de Administración Financiera. Este acuerdo se comunicará a la Rectoría para su ratificación. De igual forma, quedarán definidas las condiciones y períodos de gracia para el reintegro de los préstamos.
- b. Por plazos no superiores a cinco años. En casos calificados, la Rectoría podrá ampliar el plazo hasta por cinco años adicionales, siempre y cuando no exceda el tiempo que la persona ex becaria se comprometa a trabajar para la Universidad.
- c. Con un interés anual dos puntos inferior a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica al momento de la reincorporación de la persona becaria.
- ch. Estos préstamos se documentarán en pagarés o en letras de cambio, que se garantizarán con fianza o con aval, respectivamente. Los requisitos específicos exigidos a

quienes otorguen fianzas o avales, serán estipulados por acuerdo escrito entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Asuntos Internacionales. En lugar de tales garantías fiduciarias, la persona becaria podrá proponer una garantía hipotecaria, que será aceptada o rechazada por la Oficina de Asuntos Internacionales.

#### d. Se elimina

e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso de la persona, deducibles de su salario. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos.

Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera.

#### Transitorio

Las hipotecas que garantizan las obligaciones de la persona becaria, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, podrán ser sustituidas por fianzas otorgadas conforme a los requisitos exigidos para ello.

# VIÁTICOS

#### Sesión N.º 5151 artículo 7 Miércoles 25 de abril de 2007

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País destino	FЕСНА	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rojas Alvarado, Alexander Jardín Botánico Lankester	Interino Licenciado (nombramiento continuo desde 01-01-2005)	Washington, Estados Unidos	29 de abril al de 5 mayo	Visita al Herbario Nacional de Estados Unidos, que se encuentra en el National Museum of Natural History. Tomará fotografías de especímenes tipo de helechos. Revisará varios grupos complejos de especies para resolver la taxonomía	\$750 Viáticos Presupuesto ordinario	\$379,12 Pasaje Aporte personal
Esquivel Solís, Viviana Escuela de Nutrición	Asociada	Valencia, España	1 al 6 de mayo	1º Encuentro de la Red de Malnutrición en Iberoamérica (Mel-CYTED).  Representa al grupo de Costa Rica de la Red Mel-CYTED.  Se reunirá con los grupos de investigación y presentará el proyecto "Características nutricionales y de estilo de vida de un grupo de mujeres obesas en edad fértil".	\$500 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	Pasajes Alojamiento y manutención CYTED Total CYTED: \$2.500
Solano Rivera, María del Rosario Escuela de Enfermería	Asociada	Santiago, Chile	6 al 10 de mayo	Encuentro Latinoamericano de Enfermería Comunitaria.  Participará con la ponencia "Propuesta para la enseñanza de la APD en la Educación inicial de enfermería".	\$474 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$500	Movilización y estadía OPS
Salazar Matarrita, Alfonso Consejo Universitario	Miembro	México DF, México	6 al 12 de mayo	Curso Regional de Capacitación sobre Evaluación e Interpretación de Datos Analíticos de la Contaminación Atmosférica por Partículas.  II Reunión de Coordinación del Proyecto "Evaluación de la contaminación atmosférica por partículas".  Participará como coordinador Nacional del proyecto RLA-7-011-003	\$600 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) Complemento viáticos (sin cuantificar) Pasajes Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
Romero Estrada, Francisco Vicerrectoría de Docencia	Asesor Académico	Panamá, Panamá	6 al 10 de mayo	21ª Reunión del Comité de coordinación regional del sistema centroamericano de evaluación y acreditación de la educación superior SICEVAES (CCR-SICEVAES).  22ª Reunión de la comisión técnica de evaluación del SICEVAES (CTE-SICEVAES).  Participará como miembro del Comité de Coordinación Regional del SICEVAES.	\$333,17 Pasajes \$638 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$997,17	
Fumero Vargas, Ana Patricia Escuela de Estudios Generales	Profesora Invitada segundo año (nombramiento desde 1997)	Puebla, México	12 al 17 de junio	Primer Simposio Historia y Literatura: Texto histórico y texto literario, convergencias y deslindes.  Presentará la ponencia "Texto Histórico y Literatura".	\$444,84 Pasaje \$555,16 Viáticos Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000	

# VIÁTICOS

#### Sesión N.º 5151 artículo 7 Miércoles 25 de abril de 2007

#### Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País destino	Fесна	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	Presupuesto ordinario de la Universidad	OTROS APORTES
Fallas López, Luis Alberto Escuela de Filosofía	Catedrático	San Pablo, Brasil Valparaíso, Chile	13 al 27 de mayo	XIV Simposio Interdisciplinario de Estudios Greco-Romanos.  Participará con la ponencia "Las verdades del borracho" (simposio en Brasil).  Seminario Internacional sobre La República.  Participará con la ponencia "La paradoja de la identidad de Leoncio" (Seminario en Chile).	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.323 Pasajes Pontificia Universidad Católica de San Pablo de Brasil (sin cuantificar) complemento Viáticos Universidad Católica de Valparaíso
Moncada Jiménez, José Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado	New Orleans, Louisiana, Estados Unidos	29 de mayo al 3 de junio	54th Annual Meeting of the American College of Sports Medicine. Participará con la ponencia "Postprandial Blood Lipid Responses to Aerobic Exercise and Niacin Therapy in Men with Metabolic Syndrome".	\$635,92 Pasaje \$300 Viáticos Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$935,92	\$135 Inscripción \$25 Gastos de salida Aporte personal Total aporte personal: \$160
Jiménez Arce, Gerardo CIHATA	Profesional 3	Bogotá y Cali, Colombia	20 al 27 de mayo	V Congreso Internacional y VII Congreso Colombiano de Genética, en Cali, Colombia.  Presentará la ponencia "Implementación del diagnóstico molecular del trascripto BCR- ABL en LLA infantil en Costa Rica".  Reunión de miembros directivos de la RELAGH, en Bogotá, Colombia.  El es Vicepresidente de la Red.	\$806,20 Pasajes \$167,80 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario. Total Presupuesto ordinario:\$1.000	\$750 complemento Viáticos Fundevi \$200 complemento Viáticos Aporte Personal

#### Monto Superior a \$1000

Bustamante Mora, Marta Consejo Universitario	Miembro	Chicago, Illinois, Estados Unidos	28 de julio al 4 de agosto	IFT Annual Meeting and Food Expo.  Le permitirá actualizar conocimientos científicos y del avance tecnológico en las disciplinas asociadas a la conservación y al procesamiento de alimentos, los cuales serán integrados en la docencia, la investigación y la acción social.	\$665 Pasaje \$500 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.191	\$525 Inscripción Aporte personal \$750 complemento Viáticos Fundevi
Murillo Medrano, Jorge Sistema de Estudios de Posgrado	Decano (3) (5139)	Sevilla, España	30 de abril al 5 de mayo	Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP). Representará a la señora Rectora en esta reunión.	\$1.480 Pasajes \$1.418 Viáticos Presupuesto ordinario <b>Total Presupuesto</b> <b>ordinario:</b> \$2.898	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

<sup>(1)</sup> Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).

<sup>(2)</sup> Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).

No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

#### **TEU-324-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 21 de marzo del 2007, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magistra Eleonora Badilla Saxe.

El periodo rige del 19 de abril del 2007 al 18 de abril del 2009.

#### **TEU-348-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el 28 de marzo del 2007, fueron elegidos: la Magistra Flora Salas Madriz y el Magíster Francisco Romero Estrada, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 19 de abril del 2007 al 18 de abril del 2009.

#### **TEU-365-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 29 de marzo del 2007, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Dra. Hilda Pacheco Acuña.

El periodo rige del 27 de abril del 2007 al 26 de abril del 2009.

#### **TEU-376-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Odontología, celebrada el 10 de abril del 2007, fue elegida Vicedecana de esa unidad académica la Magistra María Patricia Montero Chavarría.

El periodo rige del 25 de abril del 2007 al 24 de abril del 2009.

#### **TEU-408-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 17 de abril del 2007, fueron elegidos: la Magistra Carolina Carazo Barrantes, la Magistra Kattia Pierre Murray y el Magister Carlos Araya Rivera, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 26 de abril del 2007 al 25 de abril del 2009.

#### **TEU-413-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Industrial, celebrada el 18 de abril del 2007, fueron elegidos: el Lic. Armando Castro Arias, Dr. Zillyham Rojas Jiménez y Magister Warner Carvajal Lizano, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 27 de abril del 2007 al 26 de abril del 2009.

#### **TEU-414-07**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Psicología, celebrada el 18 de abril del 2007, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Licda. Zaida Salazar Mora.

El periodo rige del 26 de abril del 2007 al 25 de abril del 2009.

Carmen Cubero Venegas Presidenta